



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD**

**EXPEDIENTE 2024/AR46U/00001678**

### **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA BASE NAVAL DE ROTA (CÁDIZ).**

#### **1.- OBJETO.**

Este Contrato de Servicios contempla las actuaciones necesarias para realizar el mantenimiento y reparación de los sistemas de seguridad física en las distintas instalaciones de la Base Naval de Rota.

Dichas actuaciones de reparación/mantenimiento que se incluyen en el Contrato de Servicios son todas aquellas que sean necesarias llevar a cabo para mantener el buen estado de conservación de los edificios e instalaciones de la Base Naval de Rota o bien de corrección de deficiencias y/o sustitución de elementos, ya sean parciales o completos, cuando fuera necesario tanto por causas accidentales, como por deterioro normal debido al uso habitual de los mismos con objeto de restablecer su operatividad o, incluso, como consecuencia de modificaciones o reformas de las instalaciones.

#### **2. ALCANCE.**

Las obras de Reparación/Mantenimiento incluidas en el alcance de este contrato son, entre otras, las incluidas en los siguientes conceptos:

- Sistemas y equipos de seguridad física, los cuales incluyen:
  - Sistemas anti intrusión
  - Sistemas de control de accesos
  - Circuitos cerrados de televisión
  - Lectoras de matrícula,
  - Radares y sistemas de cámaras térmicas y domos
  - Así como todos los componentes y electrónica de red involucrados en las citadas instalaciones.

Estas instalaciones formarán parte, normalmente, o bien de zonas de acceso restringido (ZAR), o bien del sistema de seguridad perimetral.

#### **3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO**

A los efectos del art. 12 LCSP, para la determinación de las normas que deban observarse en la adjudicación, se tratará de un contrato de servicios y atendiendo a lo considerado en el Artículo 17 de la LCSP.



MINISTERIO  
DE DEFENSA

ARMADA  
JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO  
ARSENAL DE CÁDIZ

JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA  
BASE NAVAL DE ROTA

#### **4. CARENCIA DE MEDIOS.**

La Armada no cuenta en la actualidad con personal adecuado, ni medios para acometer las tareas indicadas en el alcance de este contrato, lo que hace necesario contratar con una empresa especializada externa este trabajo específico.

#### **5. DIVISIÓN EN LOTES.**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de la LCSP 9/2017, y dadas las necesidades a satisfacer y las características del presente contrato, tanto la naturaleza como el objeto del contrato no son susceptibles de realizar por partes independientes por lo que no es adecuado la división en lotes del mismo.

El servicio a satisfacer constituye por sí mismo una unidad funcional, no susceptible de utilización y aprovechamiento separado, ni de su utilización separada. El criterio ubicación geográfica tampoco es procedente pues el servicio se realizará en una única Base. Por lo anteriormente expuesto, se considera que es imposible un fraccionamiento del objeto del contrato conforme a los requisitos exigidos en la LCSP, y por tanto, NO se propone la contratación del presente expediente de contratación con división en lotes.

#### **6. PLAZO DE REALIZACIÓN.**

El plazo de ejecución será desde su formalización hasta UN (1) AÑO o agotar crédito (lo que ocurra antes), siendo prorrogable hasta CINCO (5) AÑOS.

#### **7. PROPUESTA.**

Se propone la adjudicación de este acuerdo marco mediante Procedimiento ABIERTO, pluralidad de criterios, en virtud del art. 158.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por Orden, JEFE ACCTAL. DE INFRAESTRUCTURA ROTA

LA AN.,

-María Luque Moyano-